RESOLUCION ADMNISTRATIVA
ACTA DE ADJUDICACIÓN
CONTRATACIÒN DIRECTA DE CONSULTORÍA
PROCESO NÚMERO C D C -CONCARCHI-2-2021

Objeto de la verificación: SERVICIO DE CAPACITACION EN "PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD APLICADO A LOS GADS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y PROPUESTA DE EMPRENDIMIENTOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA PARA LOS 26 GOBIERNOS PARROPQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

Ing. Telmo Tapia
PRESIDENTE DEL CONAGOPARE CARCHI

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que El Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que El Pleno de la Asamblea Constituyente con fecha 04 de agosto del 2008 expide La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la misma que entra en vigencia desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, derogando por ende la Codificación de la Ley de Contratación Pública publicada en el Registro oficial 272 de 22 de febrero del 2001; Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone, entre otras cosas:

"El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública" consultaría;

Que, El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: "Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (…)";

Que, El artículo 37.- de la LOSNCP, Ejercicio de la Consultoría. - La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP.;

Que, El Art. 38.- de la LOSNCP, Personas Naturales que pueden ejercer la Consultoría.- Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría, deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley;

Que, El Art. 40.- de la LSONCP, Montos y Tipos de Contratación.- La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;

Que, El artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en la última frase del primer inciso establece que "...Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...";

Que, El artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: "...Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios. La entidad contratante bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley y el presente Reglamento General";

Que, Mediante oficio con fecha 10 de mayo del 2021, suscrito por el Ing. Diego Obando Técnico de la unidad requirente entrega el informe y términos de referencia para la contratación **SERVICIO DE CAPACITACION EN "PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD APLICADO A LOS GADS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y PROPUESTA DE EMPRENDIMIENTOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA PARA LOS 26 GOBIERNOS PARROPQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.**

Que, Mediante **Certificación Presupuestaria** con fecha 11 de mayo del 2021, suscrito por la Ing. Verónica Ortiz, informa que existe la disponibilidad presupuestaria en la partida 73.06.01 **CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA** el mismo que es para la contratación **DE UN SERVICIO DE CAPACITACION EN "PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD APLICADO A LOS GADS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y PROPUESTA DE EMPRENDIMIENTOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA PARA LOS 26 GOBIERNOS PARROPQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.**

Que, Mediante resolución administrativa con fecha 07 de junio del 2021, se autoriza y se da inicio al proceso **C D C -CONCARCHI-2-2021**

Que, Con acta de calificación de fecha 04 de junio del 2021 se verifica que la oferta presentada por el consultor, cumple con los requisitos solicitados en los TDR la misma, de la misma forma se firma el acuerdo de negociación mediante acta entre el Ing. Telmo Tapia Presidente y representante legal del **CONAGOPARE CARCHI y Magister Franklin Alejandro Rubio.**

Que, Como consta en el **Artículo.- 29** Del estatuto del CONAGOPARE CARCHI numeral 1 ,5 y 11 donde me da las atribuciones para ejercer la representación legal y judicial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la instancia organizativa además de expedir acuerdo y resoluciones administrativas apruebo y resuelvo que se proceda a realizar todos los trámites.

En ejercicio de las atribuciones conferidas legales y reglamentarias:

RESUELVO:

Articulo 1.- Adjudicar la oferta del Consultor **Magister Franklin Alejandro Rubio. ,** para el proceso de contratación Nro. **C D C -CONCARCHI-2-2021**denominado contratación **DE UN SERVICIO DE CAPACITACION EN "PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD APLICADO A LOS GADS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y PROPUESTA DE EMPRENDIMIENTOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA PARA LOS 26 GOBIERNOS PARROPQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**

.

Articulo 2.- El proceso de Contratación Directa Consultoría Nro. **C D C -CONCARCHI-2-2021.** Se adjudica con el valor de **USD 2.500.00** (dos mil quinientos con 00/100 ctvs.), sin incluir IVA.

Articulo 3.- Delegar como Administrador del Contrato al Ing. Obando Rivera Diego Fernando.

Articulo4.- Disponer que la encargada de Compras Públicas, realice la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gopb.ec.

Artículo 5.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en las oficinas de presidencia del **CONAGOPARE-CARCHI,** en la ciudad de Tulcán, el 23 de junio del 2021.

ACCION	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Revisado por:	Ing. Telmo Tapia	Presidente **CONAGOPARE CARCHI**	Firmado electrónicamente por: **SEGUNDO TELMO TAPIA LOPEZ**
Aprobado por:	Ing. Telmo Tapia	Representante Legal **CONAGOPARE CARCHI**	Firmado electrónicamente por: **SEGUNDO TELMO TAPIA LOPEZ**